

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149070034181

Pág. 1 de 1

San José de Cúcuta, 27-06-2014

Señora:
MARTHA YAQUELINE BERNAL

Asunto: Contrato de Concesión N° 544

Cordial Saludo:

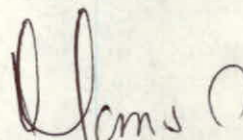
La Suscrita Coordinadora del punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. 0023 de fecha 08 de Junio de 2012 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo de 2013, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente del Contrato de Concesión N° 544 se profirió la Resolución No. 2557 del 26-JUNIO-2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 544", la cual en su artículo TERCERO resuelve notificar personalmente a la señora CARMEN HAILEY SÁNCHEZ MESA en su calidad de titular del Contrato de Concesión N° 544 y a los señores MARTHA YAQUELINE BERNAL Y LUIS HOLGUÍN GUECHA, en su procedase mediante edicto.

Debido en que en la solicitud presentada mediante radicado 20149070047732 del 30 de mayo de 2014 NO se aportó dirección de los cesionarios se fija la presente notificación en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y así mismo en la cartelera del Punto de Atención Regional Cúcuta ubicado en la calle 13 A No. 1E-103 Barrio Caobos de Cúcuta – Norte de Santander, por un término de diez (10) días, con el fin de que se surta el trámite respectivo; en caso de que no se presente en el término concedido dicha Resolución se notificará por Edicto.

Se anexa a la presente notificación copia íntegra de la Resolución No. 2557 del 26-JUNIO-2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 544"

Cordialmente,



MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
COORDINADORA
Punto de Atención Regional Cúcuta
Agencia Nacional de Minería

Anexos:

Copias: Consecutivo y expediente

Proyectó: Yeny A.

Elaboró: Yeny A.

Revisó: Marisa F.

Fecha de elaboración: 27-06-2014

Número de radicado que responde: 20149070034181

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: expediente y oficios JUNIO 2014



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2557^{DE}**

(**26 JUN 2014**)

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro Contrato de Concesión No 544"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDOS

Que el día 21 de noviembre de 2006, la Gobernación del Departamento de Norte de Santander y la sociedad Importadora Y Comercializadora De Desechos Industriales – IMDICO LTDA., suscribieron el Contrato de Concesión Minera N° 544, para la exploración y la explotación de un yacimiento de barita y minerales concesibles, en un área de 108 hectáreas, ubicado en jurisdicción del Municipio de HACARI en el Departamento de Norte de Santander, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 11 de Abril de 2007, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 28).

Mediante resolución N° 412 del 6 de octubre de 2009, la autoridad minera autorizó y declaró formalizada la cesión de todos los derechos mineros de la IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE DESECHOS INDUSTRIALES – IMDICO LTDA., a favor de la señora CARMEN HAILEY SANCHEZ MESA, resolución inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de octubre de 2010. (Folio 125)

Mediante auto PARCU 0623 del 21 de mayo de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, evaluó las obligaciones contractuales y determino lo siguiente: (Folio 237-240)

FORMATOS BASICOS MINEROS

De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Fiscalización Integral número 2697 de fecha 19 de diciembre del 2013, quien recomendó requerir los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL del año 2010 y SEMESTRAL y ANUAL del año 2012, se sumara el requerimiento conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL del año 2013, en los términos de ley conforme a lo estipulado en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.

DECLARACION Y PRODUCCION DE REGALIAS

El titular del contrato de concesión minera número **N°544-54 (HHGJ-05)**, se le requerirá bajo causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue las Declaración de Producción y Pago de Pago de Regalias correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013 y I Trimestre el año 2014, para que sean allegadas al expediente en los términos estipuladas en el artículo 288 de la ley 685d el 2001.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de Cumplimiento Minero – Ambiental.

Una vez revisado este documento se establece que no se ha allegado Póliza que garantice la explotación de la labor concesionada, de conformidad con lo anterior se procede a liquidar la respectiva Póliza de Cumplimiento."

"Por la cual se efectúa un requerimiento respecto de una cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión N° 544"

Que mediante oficio radicado N° 20149070047732 del 30 de mayo de 2014, la titular minera presentó aviso previo de cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del Contrato de Concesión N° 544 a favor de los señores MARTHA YAQUELINE BERNAL y LUIS GERARDO HOLGUIN GUECHA. (Folio 242).

I. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver la solicitud de cesión presentada el 30 de mayo de 2014, por la titular minera señora CARMEN HAILEY SANCHEZ MESA dentro del Contrato de Concesión N° 544.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión." (Subraya fuera de texto)

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el titular cumplió con la citada obligación, toda vez que el aviso de cesión fue presentado el 30 de mayo de 2014, pero a la fecha no ha presentado el documento de negociación.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que la cesionaria, no registrara inhabilidades.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior se procederá a rechazar el trámite de la cesión de derechos presentada por la titular mediante radicado N° 20149070047732, debido a que de acuerdo con lo señalado en el auto Parcu N° 623 del 21 de mayo de 2014, la titular minera ha incumplido con la presentación de formatos básicos mineros, pagos de regalías y no tiene póliza minero ambiental que garantice la explotación de la labor concesionada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. 544, solicitada por la señora CARMEN HAILEY SANCHEZ MESA, a favor de los señores MARTHA YAQUELINE BERNAL y LUIS GERARDO HOLGUIN GUECHA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de

"Por la cual se efectúa un requerimiento respecto de una cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión N° 544"

Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora CARMEN HAILEY SANCHEZ MESA en su calidad de titular del contrato de concesión N° 0544 y a los señores MARTHA YAQUELINE BERNAL y LUIS GERARDO HOLGUIN GUECHA, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

26 JUN 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

VoBo MGF
Proyecto: Julio Cesar Lomanto Rosales
Revisó: Abogado - GEMTM

Jell